

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta ciudad en el procedimiento judicial sumario con arreglo al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Ramón Borell Bastida y doña Mercedes Rius Rius, representados por el Procurador don Angel Quemada Ruiz contra doña Dolores Heredia Poveda, se sacan a pública subasta por primera vez la finca hipotecada en la escritura base del procedimiento, junto con la maquinaria relacionada en la propia escritura siguiente:

«Una heredad tierra de olivos y rocas, situada en término municipal de Tortosa y partida Mitj Camí y Costa Blanca, en la general de San Lazaro, de cabida cinco jornales setenta céntimos, medida del país, equivalente a una hectárea veinticinco áreas siete centiáreas. Lindante: al Norte y Este, con la carretera del Coll del Alba; al Sur, con tierras de don José Fava y al Oeste, las de los herederos de don Manuel Porcar (en el día, de Ramón Pons Sanz). Pertenece a la señora Heredia por compra a doña Cinta Montesó Antó. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.348, libro 435 de Tortosa, izquierda, folio 2, finca 19.547, inscripción quinta.»

«Un compresor. Un compresor humificador. Una machacadora. Un molino arenoso. Un tromel clasificador. Un molino de martillos. Una cinta transportadora. Una máquina cargadora de piedra. Un extractor de polvo. Útiles y herramientas. Motores eléctricos. Un tractor «Lanz» con pala cargadora y electrificación cantera e instalaciones.»

Los bienes reseñados, formando un solo lote, fueron tasados en la cantidad de quinientas mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (paseo de Victor Pradera), el día diez de enero próximo, a las doce de la mañana, y bajo las condiciones siguientes:

Que los postores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo del remate el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto la del mejor postor, que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que los autos y certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que servirá de tipo para la subasta el de valoración, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a tercero. Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinar los que deseen tomar parte en la subasta todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana.

El pago de derechos reales y demás gastos ocasionados por el remate irán a cargo del adjudicatario.

Barcelona, doce de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Julián Cortés.—El Secretario (ilegible).—6.834-C.

FALSET

Don Francisco Cardos Serra, Juez de Primera Instancia de esta villa y partido de Falset.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha recaída en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis Colet Panadés, en nombre de don Angel Vendrell Altisent y doña Antonia Pamies Agustench, contra don Joaquín Juncosa Torrell para efectividad de un crédito, intereses, gastos y costas, se saca a la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días la siguiente finca hipotecada:

«Pieza de tierra en término de la Morera de Montsant, partida las Fallas, llamada también Comas, de 14 hectáreas 60 áreas 16 centiáreas, plantada de viña, arboles y porción de regadío (aproximadamente cuatro áreas actualmente), y otra de garriga, que linda: por el Este, con Domingo Vall y herederos de Bautista Salsench; Sur, con Joaquín Ferrando y herederos de Pedro Pellisé; Oeste, con Mateo Porqueres y Juan Tapiol; Norte, con José Muntané. Inscrita al tomo 245 del archivo, libro 41 de la Morera, folio 228, finca 214 duplicado, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad de Falset. Valorada en 300.000 pesetas.

Siendo las condiciones de la subasta, que se celebrará el día 28 de enero de 1966, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las siguientes:

Que la certificación de cargas relativas a la situación de la finca que se subasta están de manifiesto en esta Secretaría para ser examinadas durante las horas de audiencia, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que la finca está valorada en 300.000 pesetas en la constitución de la hipoteca.

Dado en Falset a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Francisco Cardos.—El Secretario (ilegible).—6.816-C.

MADRID

En los autos seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número once entre partes, de las cuales después se hará mención, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cin-

co.—El señor don Sixto López López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número once de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de una, como demandantes, el excelentísimo señor don Tomás Maestre Zapata, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de San Javier, y don Tomás Maestre Aznar, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, representados por el Procurador don Pedro Antonio Pardillo y defendidos por el Letrado don José Luis Herranz de las Pozas, y de otra, como demandados, don Laureano López Muñoz, mayor de edad, casado, productor y vecino de Alcantarilla, defendido por el Letrado don Francisco Martínez Escribano y representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro; doña Antonia Palao López y su esposo, don Amadeo Bañón Sánchez, mayores de edad, sin profesión especial y Auxiliar administrativo, respectivamente, vecinos de Madrid, defendidos por el Letrado don Eustasio de Hoyos y representados por el Procurador don Fernando Mezquita Ortega; don Juan Rubio Maestre, mayor de edad, casado y de esta vecindad; doña Francisca Maestre Zapata, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad; doña Juana Maestre Zapata, asistida de su marido, don José López Palazón, mayores de edad, sin profesión especial e Ingeniero Agrónomo y vecinos de Madrid; don Antonio Maestre Zapata, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad; don Miguel Zapata Echeverría, mayor de edad, viudo, Abogado y de esta vecindad; don Alfonso Maestre Zapata, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Murcia; don Joaquín Maestre Zapata, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Cartagena; don Francisco Javier Maestre Zapata, mayor de edad, Ingeniero, casado y vecino de Cartagena; don Francisco Rentero López, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Almería; doña Aida Manuela Fernández Perpién, asistida de su esposo, don Pascual Zapata Sánchez, mayores de edad y vecinos de San Javier; doña Teresa Zapata Maestre, asistida de su esposo, don Gregorio Moreno Pidal, mayores de edad, propietarios y vecinos de Badajoz, dirigidos por el Letrado don Antonio Reverte y representados por el Procurador don Joaquín Aicúa González; doña Paulina López Leal, asistida de su esposo, don José Espin Leal, mayores de edad y vecinos de Lorca, defendidos por el Letrado don José Ortuño López y representados por el Procurador don Joaquín Aicúa; doña Concepción Zapata Echevarría y su esposo, don Miguel Maestre Zapata, mayores de edad y de esta vecindad, que comparecieron con el Procurador don Manuel Muiñesa, a fin de evitar su rebeldía; don José Maestre Aznar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Javier; don Lorenzo Maestre Zapparata, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Murcia; doña Florentina Maestre Aznar y su esposo, don Antonio Delgado Fernández, mayores de edad y vecinos de Córdoba, defendidos por el Letrado don José Pascual y representados por el Procurador don Ramiro Reynolds, que comparecieron al solo efecto de evitar la rebeldía; don Juan Rubio de la Torre, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Alicante; doña Vicenta Velasco Moreno y su esposo, don Jaime Enseñat Ale-

many, mayores de edad y de esta vecindad; doña María de los Dolores Maestre Aznar, asistida de su esposo, don Roberto Osborne, mayores de edad y vecinos de Córdoba, representados también por el Procurador don Ramiro Reynolds, que compareció en autos para evitar la rebeldía; doña Visitación Maestre Aznar, asistida de su esposo, don Francisco Javier Maestre Zapata, mayores de edad y vecinos de Cartagena, representados por el Procurador don Joaquín Aicúa, que compareció en autos al solo efecto de evitar la rebeldía; don Tomás Rubio Maestre, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Murcia; don José Luis Rubio Maestre, mayor de edad, casado, Profesor Mercantil, vecino de Madrid; doña María Araceli Rubio Maestre, asistida de su esposo, don Antonio del Cojo Moreno, mayores de edad y de esta vecindad; doña Visitación Rubio Maestre, asistida de su esposo, don Luis Alcázar Riera, mayores de edad y de esta vecindad, defendidos por el Letrado don José Pascual y representados por el Procurador don Ramiro Reynolds, que compareció en nombre de dichos representados, allanándose en un todo a la demanda, excepto en cuanto a pronunciamiento de costas; y los declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos doña María Fernández Perpén, doña Dolores Meroño Fernández, don Juan Maestre Zapata, don Justo Maestre Zapata, don Miguel y don Jesús Maestre Aznar, don Miguel Rubio Maestre, don Eduardo Pardo Moreno, don José María Pascual López, don Joaquín y don Adolfo Pascual López, don Guillermo Pascual López, doña Josefa, don Antonio, don José y doña Javiere Perpén Yelmas, doña Paula Jiménez Simón, don Francisco Javier de Bilbao y García del Postigo, don Agustín Moreno Ros, doña María Ros Ejea, y por su fallecimiento, sus causahabientes don Agustín y doña Mercedes Moreno Ros; doña Pilar Moreno López, los herederos de doña María de las Mercedes Moreno Ros, los herederos de don Emilio López Calahorra, de don José María López y doña Mercedes López Calahorra; los causahabientes de don Luis Martínez Galindo, de don Ricardo Campillo González, de doña Carmen Galindo Asensio, de don Juan Martínez Campos, de doña Josefa Galindo Asensio; don José Sáez Meroño, por sí y como heredero de su padre, don Juan Sáez López; doña Josefa Martínez Campillo, doña Adoración y doña Inés Martínez Campillo, doña Elena Rodríguez Moreno, herederos de don Fernando Bushell y Blanckstein, herederos de don Federico Bushell y Gil, los de don Juan Ranero y Rivas; don José Velasco Moreno, don Juan Velasco Moreno; herederos de don José Perpén Ródenas y de don José Pascual Ferrer; don Carlos de Otto y Clavero; herederos de don Sebastián Severt Magenís; don Santiago Espín López, don José María López Leal, doña Purificación Moreno López; y por haber fallecido sus herederos, los de don Cayetano y los de doña Patrocinia Moreno López, doña Julia López Leal, doña Isabel López Muñoz, doña Carmen y doña Pilar Rentero López, doña Pilar Rodríguez Moreno, doña Josefa Romero Sánchez, doña Josefa Pascual Ríos, doña Josefa Pascual López, doña Ana María Navarro Figueroa, asistida de su esposo, don José Miguel Quijano Agüero; don Mario Lechuga López, don Alfredo Lechuga López, sobre cesación de comunidad y otros extremos.

Fallo: Que estimando parcialmente las pretensiones deducidas en la presente litis, tanto por vía principal como reconvenzional, debía declarar y declaro:

Primero.—Que la «Encañizada del Estacio», tal como se describe y deslinda en el plano e informe del Ingeniero Agrónomo don Julio Jordán de Pozas, con una extensión de cincuenta hectáreas y noventa y cinco centiáreas, constituye una finca

y comunidad distinta e independiente de la Hacienda de «La Manga», de la que se segrega, perteniendo las veinte partes y media en que se considera dividida a los específicos y actuales coparticipes, entre los que se encuentran, entre otros, los demandados reconvinientes, a excepción de doña Aida Manuela Fernández Perpén, procediéndose a la extinción del condominio existente sobre la misma en la siguiente forma:

A) Mediante la venta en pública subasta, con intervención de licitadores extraños, de las doce hectáreas veintidós áreas noventa y cinco centiáreas, que hemos considerado indivisibles y adscritas conforme al plano e informe citado, a los fines de pesquería, repartiéndose el precio que se obtenga entre sus específicos coparticipes en proporción a sus cuotas respectivas; y

B) Mediante división material, en la misma proporción y entre citados coparticipes, de las restantes treinta y ocho hectáreas sesenta y cinco áreas, que hemos reputado divisibles conforme a la descripción y planos citados, procurando que a cada coparticipes se le adjudiquen unidas sus respectivas participaciones o terreno resultante de las mismas, haciéndose cuarenta y una partes o participaciones, equivalentes a las veinte y media acciones, y dividiendo luego la cuarenta y una parte, que no pertenece exclusivamente a un solo copropietario, entre sus específicos y concretos coparticipes.

Segundo.—La disolución y extinción, una vez practicada la segregación anterior, del resto del terreno y comunidades de la Hacienda de «La Manga», entre sus respectivos y actuales coparticipes, y conforme a las siguientes normas:

A) Mediante la división material entre sus actuales participes y en proporción a una catorceava parte respectiva o fracción de las mismas, de las doscientas treinta y ocho hectáreas noventa y dos áreas cincuenta centiáreas, que constituyen las denominadas parte intermedia y Sur de «La Manga», conforme a la descripción y linderos especificados en el plano e informe citados, procurando que a cada coparticipes se le adjudiquen unidas sus respectivas catorceavas partes, dividiendo luego la catorceava parte que no pertenezca íntegramente a un solo copropietario entre sus específicos y concretos coparticipes.

B) Mediante la venta en pública subasta, con intervención de licitadores extraños, de las ochenta hectáreas treinta y siete áreas cincuenta centiáreas, más las ocho hectáreas y veinticinco áreas de zona de influencia de agua, que, según el plano e informe citado, con su descripción y linderos, constituyen las denominadas «Salinas del Pudrimen», y que hemos considerado indivisibles, repartiéndose el precio que se obtenga entre sus participes en proporción a sus catorceavas partes respectivas o porción de las mismas; y

C) Mediante la venta en pública subasta, con intervención de licitadores extraños, de las veinticuatro hectáreas y cuarenta áreas que, según el plano e informe citados, con su descripción y linderos, constituyen la denominada «Encañizada del Charco», repartiéndose el precio que se obtenga en proporción a sus cuotas entre los copropietarios de las catorceavas partes del terreno de «La Manga» y los coparticipes de las dieciséis partes o acciones de la pesquería, previa fijación, en ejecución de sentencia, y antes de verificarse la subasta, de la proporción o tanto por ciento que del total del precio deba asignarse a cada comunidad; y

Tercero.—Que en consecuencia de lo expuesto, debía condenar y condeno a todos los litigantes a estar y pasar por an-

teriores declaraciones, así como a que otorguen las escrituras públicas de cesación, segregación, división material y enajenación que sean resultantes de anteriores declaraciones, en el modo y forma que puedan tener acceso al Registro de la Propiedad, cancelando o rectificando los asientos registrales que sean contradictorios o contrarios a las mismas, bajo apercibimiento de ser, en otro supuesto, otorgadas dichas escrituras de oficio por el Juzgado, y sin hacer una especial condena de las costas causadas en el presente litigio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados que no han comparecido les será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sexto López.» (Rubricado.)

Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados que a continuación se expresan, cuyos nombres y domicilios se desconocen, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Personas a las que afecta esta cédula:

Herederos o causahabientes de don Eduardo Pardo Moreno.

Idem de don José Pascual López.
Idem de don Guillermo Pascual López.
Idem de don Joaquín Pascual López.
Idem de doña Josefa Perpén Yelmas.
Idem de don Antonio Perpén Yelmas.
Idem de don José Perpén Yelmas.
Idem de doña Javiere Perpén Yelmas.
Idem de doña Paula Jiménez Simón.
Idem de don Francisco Javier de Bilbao y García del Postigo.
Idem de don Agustín Moreno Ros.
Idem de doña María Ros Ejea.
Idem de doña Pilar Moreno López.
Idem de doña María de las Mercedes Moreno Ros.
Idem de don Emilio López Calahorra.
Idem de don José María López Calahorra.
Idem de doña Mercedes López Calahorra.
Idem de doña Luz Martínez Galindo.
Idem de don Ricardo Campillo González.
Idem de doña Carmen Galindo Asensio.
Idem de don Juan Martínez Campos.
Idem de doña Josefa Galindo Asensio.
Idem de don Fernando Bushell y Blanckstein.
Idem de don Federico Bushell y Gil.
Idem de don Juan Ranero y Rivas.
Idem de don José Perpén Ródenas.
Idem de don José Pascual Ferrer.
Idem de don Sebastián Servet Magenís.
Idem del excelentísimo señor don Isidoro de la Cierva y Peñafiel.
Idem de doña Purificación Moreno López.
Idem de don Cayetano Moreno López.
Idem de doña Patrocinia Moreno López.
Doña Pilar Rodríguez Moreno.
Doña Josefa Romero Sánchez.
Doña Josefa Pascual Ríos; y
Doña Josefa Pascual López.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—6.829-C.

*

Don Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Joaquina López Zamorano se tramita expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don Eugenio Blanco Sande de cuarenta y ocho años de edad, nacido en El Ferrol del Caudillo, hijo de Eugenio y de Antonia, domiciliado en Madrid, calle de Federico Mayo, nú-

mero 7, de cuyo domicilio se ausentó en el mes de mayo o junio de 1962, sin que se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario (ilegible).—9.022-3.

1.ª 1-12-1965

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre de don Francisco Escribano Plaza, contra don Miguel Gutiérrez Gil y su esposa, doña María del Rosario García de los Ríos Villamor, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez la siguiente finca:

«Resto quedando después de efectuadas diversas segregaciones de la finca que a continuación se describe, integrado este resto por los pisos tercero, número 2; tercero, número 3; sexto, letra A; sexto, letra D; sexto, número 1; sexto, número 4; sexto, número 5; séptimo, número 3, y sótano, que tiene asignado en conjunto una cuota de diez enteros 26 centésimas por ciento a los efectos del artículo 396 del Código Civil. Casa señalada con el número 117 actual, antes 123 y 147 antiguo, de la calle de Atocha, de Madrid. Mide una superficie de 693 metros 95 milímetros cuadrados, equivalentes a 8.907 pies y medio también cuadrados. Linda: por su frente, al Sur, con la calle de Atocha; por la derecha, entrando, al Este, con casa número 119 de la misma calle y con la casa número 10 de la calle de San Blas, propiedad de doña Tomasa Lacalle; por la izquierda, al Oeste, con la casa número 115 de la calle de Atocha y número 6 de la calle de San Blas, propiedad de don Pedro Cañero, y por el fondo, al Norte, con la calle de San Blas, por la que corresponde el número 8.»

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado el día diez de enero próximo y hora de las doce, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del precio que sirvió de base para la anterior, o sea la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Segunda.—No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la aludida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose hacer el mismo a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Faustino Mollinedo Gutiérrez.—El Secretario, Isidro Domínguez.—9.021-3.

SAN SEBASTIAN

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, con el número 263 de 1961, a instancia de don Antonio Anza Zubillaga, mayor de edad, casado con doña María del Coro Echegoyen, empleado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Rafael Stampa Sánchez, contra don Ignacio Jáuregui Goiburu, mayor de edad, casado con doña Sotera Aristegui Garciarena, industrial y vecino de Andoain, en reclamación de ciento sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados en dichos autos como de la propiedad del expresado demandado, cuya descripción es como sigue:

«Lonja y bodega izquierdas, entrando, y mitad del terreno existente en la parte posterior de la casa que se describe así: Casa señalada con el número ocho de la calle de Ancoras, de Andoain, que con su terreno abierto por la parte posterior ocupa una superficie de trescientos metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales corresponden al solar edificado ciento sesenta y ocho metros cuadrados y el terreno abierto ciento cuarenta y un metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, lindante: por Este o frente, con la calle Ancoras; al Sur o izquierda, entrando, con terreno de doña María Genua; por Norte o derecha, con propiedad de don Lucio y don Ignacio Jáuregui y casa número diecisiete de la calle Nueva, y por Oeste o espalda, con finca de doña Josefa Genua. La casa consta de sótano, planta baja y cuatro pisos altos con desván. La planta baja se halla dividida en dos lonjas, derecha e izquierda del portal, respectivamente; los pisos altos comprenden a derecha e izquierda, según se accede por la escalera, dos viviendas por planta; el sótano forma un solo local con bajada desde el portal y el desván no constituye actualmente más que el hueco existente bajo el tejado. El inmueble descrito está sujeto a las normas de condominio establecidas en la escritura autorizada por el Notario de Tolosa don Juan María de Araluce y Villar en 29 de septiembre de 1959. y que son del tenor literal siguiente:

1.ª A los efectos de distribución de beneficios y cargas, participación en los elementos de común aprovechamiento y determinación del interés de la comunidad, se valoran cada una de las lonjas y viviendas de la planta baja y pisos altos en dos ventidosavas partes dentro del valor total del inmueble, el sótano en una veintidosava parte y el desván en otra veintidosava parte. No obstante ello, las lonjas de la planta baja, sin acceso al portal ni a la escalera, no participarán en los gastos de dichos elementos, de los que quedan excluidos, aunque puedan pasar por el portal para la entrada al terreno posterior cuyo aprovechamiento llevan anejo.

2.ª El disfrute y aprovechamiento del terreno existente a la trasera de la casa pertenece, en la proporción correspondiente, a las lonjas de la planta baja como anejo accesorio suyo, si bien su superficie, así como la de los propios locales, podrá ser objeto de segregación en todo o en parte por sus propietarios, constituyéndose como elementos independientes o como anejos de otras partes del inmueble. Los propietarios del terreno abierto a la trasera de la casa podrán asimismo cerrar el mismo, en todo o en parte, hasta la altura del comienzo del primer piso de la casa, formando a dicho nivel patio del edificio.

3.ª El desván podrá ser objeto de habilitación para vivienda u otros usos, per-

mitiéndose las obras correspondientes siempre que no perjudiquen el inmueble.

4.ª El sótano o bodega podrá ser destinado por su propietario libremente a los usos que convenga, en un solo local o en varios departamentos.

5.ª En caso de división de partes del edificio con arreglo a las anteriores normas el propietario de ellas distribuirá entre las nuevas formadas la participación que ha de corresponderles en el porcentaje asignado a efectos de beneficios y cargas y atribución de elementos comunes.

6.ª Los propietarios, reunidos en Junta, determinarán lo que proceda en orden a la buena administración del inmueble siempre que no se oponga a las presentes normas, que sólo podrán modificarse por la decisión unánime de todos ellos. Referencia registral: En el Registro de la propiedad de Tolosa, al tomo 591, libro 26, folio 106, finca 934, inscripción tercera. La lonja de la izquierda, entrando o Sur, es de ochenta metros cuadrados de superficie; la bodega de la misma mano, de ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie, y el terreno sito a la espalda de la casa, de setenta metros setenta y dos decímetros cuadrados de superficie, que linda todo ello: al Este o frente, con calle Ancoras; Sur o izquierda, entrando, con terreno de doña María Genua; por Norte o derecha, con lonja, bodega y terreno de la misma casa adjudicados a don Lucio Jáuregui y portal y hueco de escalera, y por Oeste o espalda, con finca de doña Josefa Genua.»

Se hace constar que el acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veintinueve de diciembre venidero y hora de las doce de su mañana.

Que dichos bienes salen a primera subasta sirviendo de tipo para la misma la suma de doscientas diecisiete mil novecientas cincuenta y dos pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran la totalidad de dicha suma.

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor por el que el bien se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez, Manuel Sáenz Adán.—El Secretario, Rafael Gil Sanz.—6.826-C.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

MAMURO ENDO; natural de Kurg Citi Hiroshima Proggfurt, de treinta y nueve años, casado, capitán de la Marina

Mercante, domiciliado en 301 Hirahata Kure Citi Hiroshima Prefecture (Japón); procesado por abordaje; comparecerá dentro del término de treinta días ante don Luis Sivera Pascual, Capitán de Corbeta de la Reserva Naval Activa, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria. — (5.670.)

FONTANA RECASENS, Estanislao; hijo de Juan y de Dolores, natural de Poble de los Montes (Tarragona), nacido el 30 de agosto de 1930, soltero, contable, domiciliado últimamente en la calle Espronceda, número 390, Barcelona; procesado en la causa número 1110 de 1965 por deserción.—(5.671);

HERNANDEZ RODRIGUEZ, Francisco; hijo de Francisco y de Rosario, natural de Sevilla, nacido el 19 de enero de 1929, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Las Palmas de Gran Canaria; procesado en la causa número 868 de 1965 por deserción.—(5.672), y

BATALLER CUCURELLA, Javier; hijo de Ricardo y Teresa, natural de Barcelona, nacido el 5 de mayo de 1940, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 21; procesado en la causa número 1.477 de 1965 por deserción; comparecerá dentro del término de quince días ante el Teniente, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual de la Subinspección de La Legión y Fuerzas Paracaidistas del Ejército de Tierra, en Leganés (Madrid), don icente Tarín Aguado.—(5.673.)

CEIDE VILAR, Luis; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Viris (Begonte), Lugo, de veintidós años, estatura 1,665 metros, minero-vagonero, con carnet de identidad, clase primera, número 33.769.626, domiciliado últimamente en Andorra. — (5.674);

CORREDOIRA CALVIN, José; hijo de José y de Regina, natural de Teijedais (Puente Nuevo), Lugo, de veintidós años, ausente de su localidad desde el 17 de julio de 1962 y domiciliado últimamente en Alemania.—(5.675), y

CRECENTE PILLADO, José; hijo de José y de Josefa, natural de Otero (Castro de Rey), Lugo, de veintidós años, domiciliado últimamente en Seiut Maur Seine-France, 118 rue Elias Horre (Francia); sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 65 para su destino a Cuerpo; comparecerán dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Ramón Soto García, con destino en la citada Caja, en Lugo.—(5.676.)

VELASCO ALONSO, Ismael; hijo de Fidel y de Gaudencia, natural de Frómista (Palencia), de veintitrés años; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 751 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor don Benedicto Merayo Merayo, con destino en la citada Caja, en Palencia.—(5.677.)

Juzgados civiles

PEREGRINA MARTINEZ, Juan; de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Adelaida, natural de Melilla y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Santa Madrona, número 23, cuyo actual domicilio se ignora.—(5.660), y

ESPAÑA HIDALGO, Juan Antonio; de veintisiete años, soltero, chófer, hijo de Antonio y de Natalia, natural de Melilla, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Bailén, número 213,

cuarto, cuyo actual domicilio se ignora; procesados en el sumario número 426 de 1965 por robo y lesiones; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona dentro del término de diez días.—(5.661.)

CANTOYA YUSTE, Pablo; natural de Cartagena, soltero, estudiante, de dieciséis años, hijo de Adolfo y de Isabel, domiciliado últimamente en Cartagena, Barriada 404, calle B, número 39, bajo; procesado en la causa número 401 de 1964 por robo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número 2 de Murcia.—(5.663.)

MORENO MORENO, Joaquín; natural de Lorca, soltero, jornalero, de dieciocho años, hijo de Mateo y de Faustina, domiciliado últimamente en Lorca, calle Empeдрado; procesado en la causa número 51 de 1964 por hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número 1 de Murcia.—(5.664.)

MUNDER MUKARKA, Jorge; natural de Jerusalén, casado, músico, de veintitrés años, hijo de Giamil y de María Isa, domiciliado últimamente en calle Campo Sagrado, número 9, 4.º, 2.ª, de Barcelona, cuyo actual paradero y domicilio se ignora; procesado en la causa número 353 de 1965 por abandono de familia; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona dentro del término de diez días.—(5.678.)

ORENES CARMONA, José; natural de Rincón de Seca (Murcia), soltero, peón de albañil, de veinticinco años, hijo de Juan y de María, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat, Costa, 17, segundo, segunda (Collblanch); procesado en la causa número 74 de 1965 por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona dentro del término de diez días.—(5.682.)

DELGADO DEL AMO, Florencio; natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hijo de Leoncio y de María, de cuarenta y nueve años, casado, jornalero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle La Mina, número 9, bajo; procesado en el sumario número 372 de 1961 por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat dentro del término de diez días.—(5.686.)

GUERRERO GARCIA, José; mayor de edad, soltero, al parecer vendedor ambulante de libros, hijo de Francisco y de Antonia, en la actualidad en ignorado paradero; procesado en juicio de faltas número 6 de 1965 por estafa; comparecerá ante el Juzgado Comarcal de San Mateo. (5.687.)

GRANJA OTERO, Jesús; nacido en Lalin (Pontevedra) el 3 de marzo de 1945, hijo de Antonio y María, últimamente vecino de San Sebastián, hoy en ignorado paradero; procesado en el sumario número 273 de 1965; comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de San Sebastián.—(5.688.)

DOMINGUEZ RASERO, Juan; natural de Ronda (Málaga), soltero, jornalero, de treinta y dos años, hijo de Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en barracones empresa «Dragados y Construcciones», de Osor; procesado en la causa número 109 de 1965 por lesiones en riña; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés dentro del término de diez días.—(5.680.)

QUINTANA AMARILLA, José; de cuarenta y un años, casado, industrial, hijo de José y de Melitina, natural de Asunción (Paraguay), domiciliado últimamente

en Arcos de Salinas (Teruel); procesado en el sumario número 370 de 1965 por expedición de cheque sin fondos; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Santander.—(5.690.)

ALFAR DE LA MATA, Francisco; de cuarenta y tres años, hijo de Enrique y Eustasia, natural de Madrid, soltero, que dijo tener su domicilio en Pinos Puente (Granada), ignorándose su actual paradero; procesado en el expediente número 37 de 1965; comparecerá ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza.—(5.693.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la Ayudantía Militar de Marina de Barbate de Franco deja sin efecto la requisitoria referente al encartado en el expediente número 45 de 1965, Francisco Vidal López.—(5.694.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 279 de 1945, José Antonio Romero Alonso.—(5.662.)

El Juzgado de Instrucción de Pastrana deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 81 de 1936, Santiago Nadador Jabonero.—(5.665.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 296 de 1965, Favio Delgado Puebla. (5.666.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 296 de 1965, Miguel Enrique Fernández Fuente.—(5.667.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en la causa número 656 de 1965, José Rodríguez Santomé (a) «El Quico».—(5.668.)

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el expediente número 30 de 1962, Miguel Sobrino Ramos.—(5.669.)

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 752 de 1965, Clara Rodríguez. — (5.679.)

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 148 de 1965, Tiburcio Antonio Rebollo Escolar.—(5.680.)

El Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 37 de 1953, Vicente Planells Noguera.—(5.681.)

El Juzgado de Instrucción número 6 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 553 de 1965, José Fernández García.—(5.691.)

El Juzgado de Instrucción de Valverde del Camino deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 123 de 1965, Manuel Díaz Ortiz. — (5.692.)